T.R.D 150.11.6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.° 256 DEL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META Y SAVAL S.A.S

NÚMERO CONTRATO:	256 DE 2026
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	**SAVAL S.A.S** NIT. 901723054-9 R/L NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN C.C. N° 40.434.192 DE ACACIAS META
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZADORA DE LA ECONOMÍA LOCAL ".
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($242,699,000)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DE DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber: **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** con NIT N.° 800.098.199-1, por una parte, y por otra parte, **SAVAL S.A.S, NIT** No. 901723054-9, representada legalmente por NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN, identificado con C.C. N° 40.434.192 DE ACACIAS META, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que conforme se señala en el estudio previo, se requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZADORA DE LA ECONOMÍA LOCAL.

Powered by CamScanner

2) Que la secretaria Turismo Municipal en ejecución de la delegación en contratación conferida mediante Decreto No. 156 de 2013 elaboró los respectivos Estudios Previos, presupuesto oficial y demás documentos requeridos para el proceso de selección.
3) Que previamente se obtuvo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 823 del 16 de octubre de 2026 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($242,699,000), expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, para respaldar el proceso de selección.
4) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
5) Que el pliego de condiciones del proceso de selección recopila las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en el estudio previo por la secretaria Turismo Municipal
6) Que el Municipio adelantó proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA REST-SAMC-014-2026, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
7) Que las diferentes etapas del proceso de selección se llevaron a cabo de acuerdo al cronograma de la convocatoria, en el cual se contó con un (01) oferente: **SAVAL S.A.S**, NIT. 901723054-9, Representada legalmente por NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN identificada con C.C. N° 40.434.192 DE ACACIAS META
8) Que por tratarse de un único oferente se adjudicó el proceso de selección a **SAVAL S.A.S**, NIT. 901723054-9, Representada legalmente por NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN identificada con C.C. N° 40.434.192 DE ACACIAS META, mediante resolución N° 235 del 13 de noviembre de 2026.
9) Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 — OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZADORA DE LA ECONOMÍA LOCAL".

CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá:

1. Realizar el levantamiento de información de los sitios, ejes, parques, fachadas, accesos y demás espacios públicos definidos por la Administración Municipal para la instalación del alumbrado navideño.

Powered by CamScanner

2. Elaborar y presentar para aprobación previa de la dependencia solicitante el concepto decorativo, el diseño de iluminación, la distribución de figuras y motivos, los planos o croquis de ubicación y el cronograma de ejecución.
3. Suministrar los materiales, luminarias, figuras, estructuras, cables, conectores, tableros, protecciones eléctricas, accesorios, herramientas, equipos y elementos necesarios para la ejecución del servicio, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.
4. Ejecutar el montaje, instalación, conexión, configuración y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño en los sitios autorizados, dentro del plazo y cronograma establecidos.
5. Garantizar que los elementos instalados sean seguros, funcionales, resistentes a la intemperie y acordes con el diseño aprobado, empleando preferiblemente tecnología LED de bajo consumo.
6. Cumplir las normas técnicas, eléctricas y de seguridad aplicables, en especial el RETIE, el Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.
7. Realizar las conexiones eléctricas únicamente en los puntos autorizados por la Administración Municipal o el operador de red correspondiente, asegurando protecciones contra sobrecarga, cortocircuito y riesgos de contacto eléctrico.
8. Ejecutar las pruebas de encendido, funcionamiento, seguridad y control de iluminación antes de la activación oficial del alumbrado navideño.
9. Mantener en adecuado estado de funcionamiento el alumbrado navideño durante todo el período de encendido, mediante revisiones periódicas, limpieza, verificación de fijaciones, cableado, luminarias y figuras.
10. Atender las fallas, novedades, daños o requerimientos reportados por la Administración Municipal dentro de los plazos establecidos en el contrato, reponiendo a su costo los elementos defectuosos, dañados o que no funcionen adecuadamente.
11. Informar oportunamente a la dependencia solicitante o al supervisor designado sobre el avance del montaje, el estado del alumbrado, las novedades presentadas, los mantenimientos ejecutados y cualquier situación que afecte la prestación del servicio.
12. Coordinar con la Administración Municipal las actividades que requieran ocupación temporal del espacio público, garantizando la señalización, seguridad, movilidad peatonal y vehicular, y la no afectación injustificada del comercio, los servicios públicos o las actividades comunitarias.
13. Disponer del personal idóneo, capacitado y con experiencia relacionada para la ejecución de las actividades de montaje, electricidad, mantenimiento, desmontaje y aseo, así como de los elementos de protección personal necesarios.
14. Responder por los daños causados a personas, bienes públicos o privados, redes existentes, arborización, mobiliario urbano, señalización o infraestructura con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Ejecutar el desmontaje total de las figuras, luminarias, cables, estructuras, soportes, accesorios y demás elementos instalados, dentro del plazo establecido y previa autorización o coordinación con la Administración Municipal.

Powered by CamScanner

16. Restituir las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y funcionamiento, reparando o compensando las afectaciones que se hubieren causado a bienes públicos o privados.
17. Entregar a la Administración Municipal los productos y soportes contractuales, incluyendo diseño aprobado, cronograma, listado de materiales, registro fotográfico, informes de mantenimiento y acta de recibo del servicio.
18. Cumplir las instrucciones técnicas, operativas y administrativas impartidas por la dependencia solicitante o el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni dependencia del contratista.
19. Suscribir las actas de inicio, avance, recibo parcial o final, y demás documentos que sean requeridos para el control y seguimiento de la ejecución contractual.
20. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la ejecución contractual, conforme a la ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del interventor/ supervisor.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
4. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

CLAUSULA 3 — VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($242,699,000)**, los cuáles serán pagados de acuerdo a la propuesta económica "presentada" por el contratista así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72151500 39111600	Alquiler de extensión lineal LED 100 metros (1000 luces) blanca o calida o azul con conector. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el	Unidad	423	$186.600	$78.931.800

Powered by CamScanner

		sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indiique el supervisor y Alquiler por 30 días.				
2	72151500 39111600	Alquiler de estrella iluminada de 1.20 cms construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, perros de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. El sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisro. Alquiler por 30 días.	Unidad	16	$2.782.000	$44.512.000
3	72151500 39111600	Alquiler de estrella fugaz tipo arco iluminada de 2.40 x 3.50 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de	Unidad	16	$3.317.200	$53.075.200

Powered by CamScanner

		luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indiqe el supervisor. Alquiler por 30 días.				
4	72151500 39111600	Alquiler de estrella fugaz tipo arco de 2.40 x 3.50 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm.Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, perros de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.	Unidad	4	$9.356.000	$37.424.000
5	72151500 39111600	Alquiler de estrella iluminada de 3.50 x 2.80 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de	Unidad	4	$7.189.000	$28.756.000

Powered by CamScanner

		luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.				
				TOTAL		**$242.699.000**

CLAUSULA 4 — FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante dos pagos parciales, el primer (01) pago se realizará una vez realizada la instalación y montaje del servicio, y un segundo (02) pago final finalizado el desmontaje, previa presentación de la factura, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de parafiscales

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
f) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
g) El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las Pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Powered by CamScanner

h) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el término establecido para ello.
i) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no será destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA 6 — PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA 7 — APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del contrato.
CLAUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente.
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 — GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:
El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada.

Powered by CamScanner

Calidad del servicio	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por valor equivalente a 200 salario mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMMV)

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLAUSULA 12 - APROBACIÓN DE GARANTIAS: La garantía única requerirá aprobación del Municipio, por la cual se obliga el contratista a constituirla y entregarlas a la Alcaldía dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD: el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Restrepo Meta en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al contrato o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 91 a 95 de la Ley 418 de 1997, prorrogada mediante la Ley 1106 de 2006.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Restrepo Meta cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 16 — SANCIONES: a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. Las multas se pactan sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. b) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el

Powered by CamScanner

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Restrepo Meta, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Restrepo Meta, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que se ocasionen en cumplimiento del presente contrato se pagarán con cargo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 823 del 16 de octubre de 2026 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($242,699,000).**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, para respaldar el proceso de selección.

Parágrafo: las apropiaciones presupuestales para el presente contrato en razón a su valor final se distribuirán de la siguiente forma:

NO. DE CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALORES (PESOS)
	FUENTE	RUBRO	
823 / 16 de octubre de 2026	Proyecto: Fortalecimiento del desarrollo turístico integral del municipio de Restrepo 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	**35.02.0200.046-2024506060041-1.2.1.0.00**	**$ 145.000.000**
	Proyecto: Fortalecimiento del desarrollo turístico integral del municipio de Restrepo 1.2.4.3.03 propósito general libre inversión	**35.02.0200.046-2024506060041-1.2.4.3.03**	**$80,000,000**
	Proyecto: Fortalecimiento del desarrollo turístico integral del municipio de Restrepo 1.2.4.3.04 libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	**35.02.0200.046-2024506060041-1.2.4.3.04**	**$11.999.000**
	Proyecto: Fortalecimiento del desarrollo turístico integral del municipio de Restrepo1.2.4.3.04 libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	**35.02.0200.046-2024506060041-1.3.3.8.04**	**$5.700.000**
Valor Total Fuentes de Financiación			**$242.699.000**

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a

Powered by CamScanner

cargo de la SECRETARIA TURISMO MUNICIPAL o quien haga sus veces, o quien designe el Alcalde Municipal.. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA 20 — RÉGIMEN LEGAL: Este Contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CLAUSULA 21 — INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la Ley para mantener Indemne al MUNICIPIO.

CLAUSULA 22 – CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RESTREPO META	CONTRATISTA

Powered by CamScanner

Nombre: DANI FERNEY LINARES OSPINA Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Calle 8 No.8-01 barrio centro Teléfono: 6550927 Correo Electrónico: contratacion@restrepo-meta.gov.co	Nombre: **SAVAL S.A.S** NIT. 901723054-9 R/L NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN C.C. N° 40.434.192 DE ACACIAS META Cargo: Contratista Direccion: MZ I CA 19 BARRIO VILLAMARIA GUAMAL META Correo Electrónico: savalsas248@gmail.com Tel: 3138787263

CLAUSULA 26 — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes que regulen la materia.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios previos.
b) El pliego de condiciones
c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
e) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales

CLAUSULA 28 — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de suministro, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el Municipio ni entre éste y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA 29 — LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 30 — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, aprobación de póliza y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se suscribe en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2026.

Proyectó: Gina [illegible] Cerón Delgado
Abogada contratación CPS-150-2026

Powered by CamScanner